



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

CONSIDERANDO

QUE, el 01 de marzo de 1999, fue sancionada la Ordenanza Municipal que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Ilustre Municipio del Cantón Pastaza, señalando en su Art. 50 las funciones de la Comisaría Municipal;

QUE, el 27 de junio del año 2000, fue sancionada la Ordenanza Municipal que contiene el Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Pastaza y los Códigos de Regulación Urbana, Arquitectura y Urbanismo de Puyo, promulgada en el suplemento del Registro Oficial No. 331 del 22 de mayo del 2001, estableciendo en su Art. 178 la competencia del Comisario de Construcciones para conocer y aplicar las infracciones y sanciones determinadas en sus secciones II y III;

QUE, el Art. 14 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 159 de 05 de diciembre de 2005, determina que la 6º) función primordial del Municipio es el "Control de Construcciones".

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

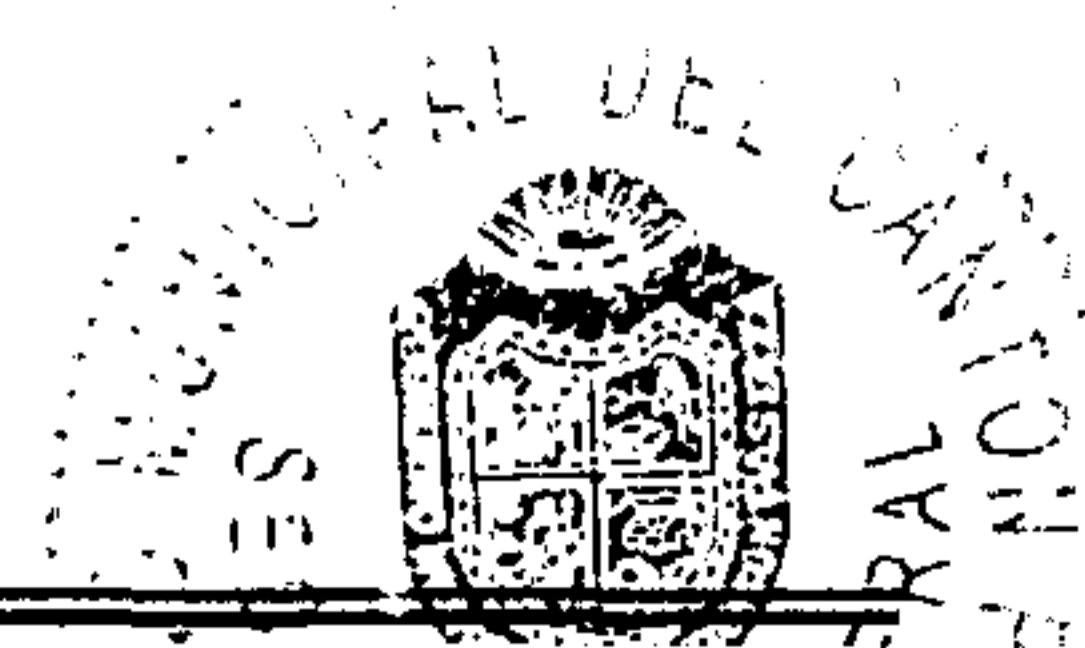
LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA DE CONSTRUCCIONES MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

Art. 1.- Créase el Órgano de Justicia denominado Comisaría de Construcciones del Gobierno Municipal del Cantón Pastaza.

Art. 2.- El Comisario de Construcciones Municipal será un funcionario nombrado por el Alcalde, deberá tener conocimientos sobre la materia, de preferencia será Abogado o Licenciado en ciencias políticas y sociales o materias afines.

Art. 3.- La Comisaría de Construcciones Municipal, estará conformada: por el Comisario de Construcciones, el Inspector de Construcciones, y una Secretaria. Los mismos que serán nombrados por el Sr. Alcalde.

Art. 4.- El inmediato superior del comisario de construcciones municipal será el alcalde, mantendrá total independencia en cuanto al juzgamiento de los infractores a las ordenanzas municipales y a la aplicación de la justicia, sin embargo coordinará directamente con el departamento de planificación y con demás departamentos para el cumplimiento de sus fines.





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

Art. 5.- En ausencia temporal del Comisario de Construcciones Municipal le subrogará en sus funciones el Inspector de Construcciones.

Art. 6.- Son atribuciones del Comisario de Construcciones Municipal las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir La Ley Orgánica de Régimen Municipal, las Ordenanzas y reglamentos municipales;
- b) Hacer cumplir las disposiciones de la Ordenanza Municipal del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Pastaza y los Códigos de Regulación Urbana y de Arquitectura y Urbanismo de la ciudad de Puyo, período 2000-2010;
- c) Hacer cumplir las disposiciones sobre obras públicas, uso de vías y lugares públicos, cuando estos sean ocupados con materiales de construcción o semejantes;
- d) Implementar los expedientes de juzgamiento contra los infractores de normas municipales bajo su jurisdicción administrativa;
- e) Aplicar las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en la Ordenanza Municipal del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Pastaza y los Códigos de Regulación Urbana y de Arquitectura y Urbanismo de la ciudad de Puyo período 2000 2010, las que serán impuestas por el Comisario de Construcciones Municipal, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, libro V del juzgamiento de las contravenciones.

Art. 7.- Primera Citación.- cuando se conozca de infracciones cometidas en contra a las disposiciones de la Ordenanza del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Pastaza, se hará llegar una primera citación por medio de una boleta, en la que constará el día, hora y lugar en que debe comparecer el infractor, la misma que será entregada por el Inspector de Construcciones respectivo; donde se analizará la causa para el juzgamiento.

Art. 8.- Si el infractor no se presentare a la primera citación, se le hará llegar una segunda citación y Boleta de Paralización Inmediata de la Construcción; en la misma que se hará conocer de la infracción cometida y de la aplicación inmediata de la sanción que corresponde de acuerdo con los artículos 180, de la Ordenanza del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Pastaza.

Art. 9.- Si el infractor no se presenta a la segunda citación, el Comisario de Construcciones Municipal, le hará llegar la notificación de multa por la infracción cometida, en donde de no acercarse en un plazo de 48 horas a cancelar la multa correspondiente se le enviará a Título de Crédito.

Art. 10.- Si el infractor no respetare la paralización temporal de la obra en construcción dispuesta por el Comisario de Construcciones Municipal, y de persistir en la infracción haciendo caso omiso de las Leyes y Ordenanzas Municipales; se le hará llegar una segunda notificación de acuerdo con el Art. 188 de la Ordenanza del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Pastaza, que





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

faculta al Comisario de Construcciones Municipal duplicar las veces que sea necesario los valores de la sanción impuesta, o en su defecto proceder de acuerdo con el Art. 146 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 159 de 05 de diciembre de 2005, letra l) inciso segundo que dice" La demolición de edificios construidos en contravención a las Ordenanzas locales vigentes al tiempo de su edificación no dará derecho a indemnización alguna. Para proceder a la demolición, la Municipalidad regulará el procedimiento administrativo a seguir. De la resolución administrativa habrá recurso para ante el concejo municipal correspondiente, recurso que deberá interponerse dentro del término de tres días, contado desde la fecha de la respectiva notificación. La resolución administrativa del concejo en esta materia, causará ejecutoria administrativa.

Art. 11.- De continuar persistiendo en la infracción con la construcción clandestina, el Comisario de Construcciones Municipal, dispondrá se realice la incautación de las herramientas de la obra en construcción, mismas que serán devueltas al propietario de la misma, una vez que obtengan los respectivos permisos de construcción.

Art. 12.- En los casos de construcciones que no se hubieren sujetado a lo establecido en los respectivos permisos de construcción y planificación aprobada; o que se hubieran hecho sin ellos en toda o en parte, el Comisario de Construcciones Municipal aplicará la sanción determinada por el Art. 473 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 159 de 05 de diciembre de 2005.

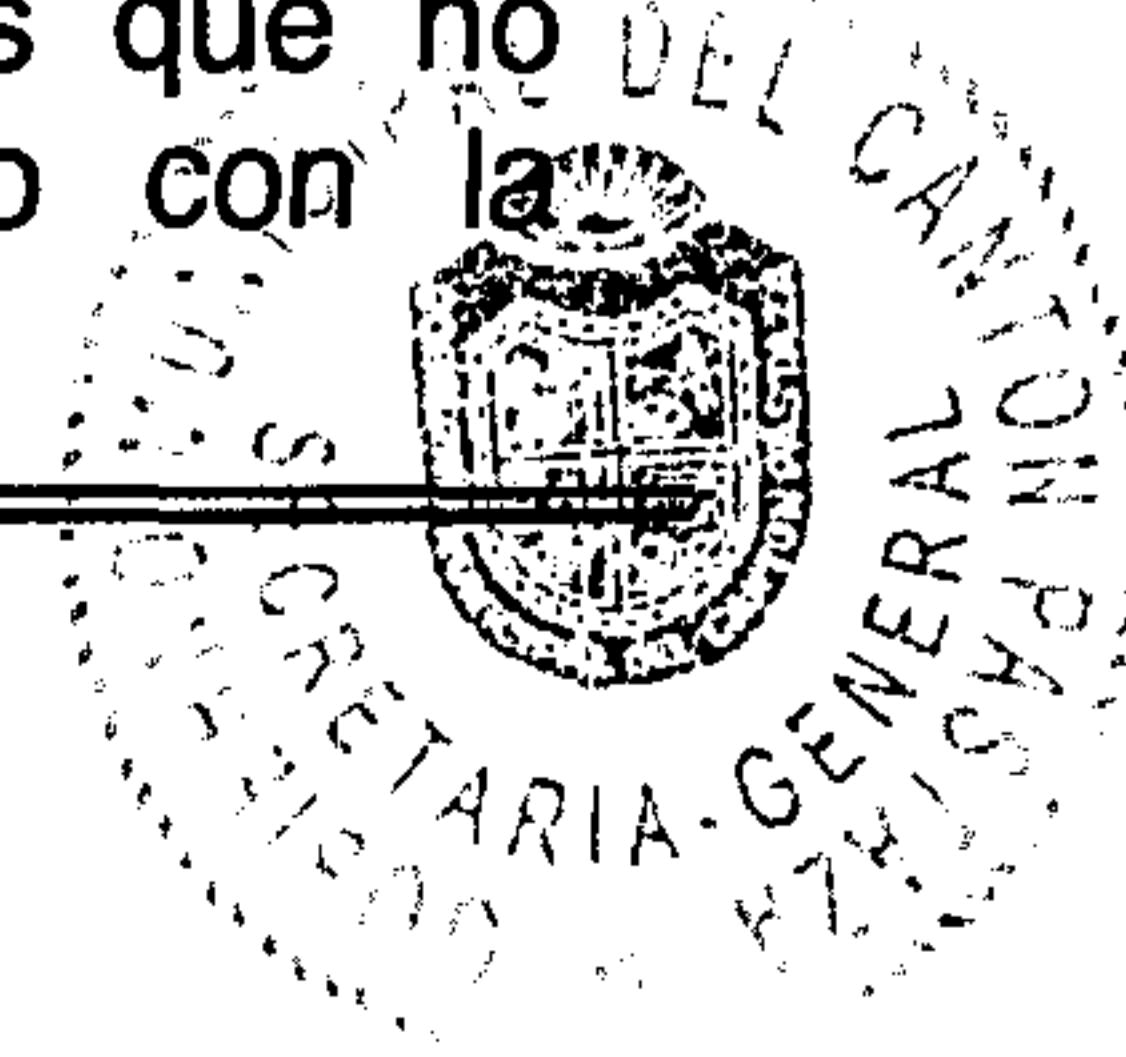
Art. 13.- El Comisario de Construcciones Municipal, podrá en cualquier momento de la etapa de construcción verificar se están cumpliendo con la planificación aprobada por el Departamento de Planificación.

En el caso de no respetar la planificación aprobada, se citará al propietario a la Comisaría de Construcciones Municipal para su juzgamiento respectivo.

Art. 14.- Cada expediente de juzgamiento en tercera y ultima instancia seguido en contra de los infractores será puesto a consideración del Concejo Municipal para su conocimiento y resolución respectiva.

Art. 15.- En lo relacionado con las Zonas de Expansión Urbana y Promoción inmediata; y en lo relacionado a la determinación de las áreas de protección de los ríos, se aplicará lo descrito en el Art. 22. Áreas de protección permanente; del Estudio de Zonas de Expansión Urbana y Promoción Inmediata del Cantón Pastaza. El Comisario de Construcciones Municipal realizará este control fuera del sector Urbano específicamente en las áreas de expansión.

Art. 16.- El Comisario de Construcciones Municipal controlará los permisos otorgados por el Departamento de Planificación para los trabajos de excavación y desalojo de material. El propietario del terreno como los contratistas que no cuenten con el permiso respectivo serán sancionados de acuerdo con la





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

Ordenanza del Plan de Desarrollo Estratégico del Cantón Pastaza.

Art. 17.- El Comisario de Construcciones Municipal contará con el apoyo de un Inspector de Construcciones, el mismo que realizará las funciones de inspección, informando al Comisario de Construcciones Municipal de las infracciones cometidas ;así mismo se dispondrá de la Policía Municipal cuando se requiera.

Art. 18.- Para el funcionamiento de la Comisaría Municipal de Construcciones, el Concejo ha determinado la Partida Presupuestaria No. 51.01.05.9.00.59 PROFESIONAL "A" del ejercicio económico del año 2006.

Art. 19.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Salón de Sesiones del Gobierno Municipal de Pastaza el 13 de junio del 2006.



LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

DR. WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO.- Que la presente **ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA DE CONSTRUCCIONES MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**, fue discutida y aprobada en dos sesiones ordinarias de Concejo realizadas el quince de febrero y el trece de junio de dos/mil seis, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 15 de junio del 2006.

DR. WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
Secretario General





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA.- Puyo, 15 de junio del 2006.- A las 10H00 conforme lo dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase la presente **ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA DE CONSTRUCCIONES MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

LCDO. LUIS CHUNCHO GARCÍA
Vicepresidente de Concejo

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Lcdo. Luis Chuncho García, Vicepresidente del Concejo, en Puyo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.

DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
Secretario General



ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA.- Puyo, 16 de junio del 2006.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, Sanciono la presente **ORDENANZA QUE CREA LA COMISARIA DE CONSTRUCCIONES MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**, y ordeno que se envíe a los organismos competentes para su promulgación.



LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA
Alcalde del Cantón Pastaza



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

Teléfonos: 2885-122 2885-123
PUYO - PASTAZA

CERTIFICACIÓN.- Sancionó y firmó la presente **ORDENANZA QUE CREA LA COMISARÍA DE CONSTRUCCIONES MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**, conforme al Decreto que antecede el Lcdo. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del cantón Pastaza, en Puyo a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.


DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
Secretario General

